



GENERALITAT
VALENCIANA



AEROPORT
CASTELLÓ

AEROPUERTO DE CASTELLÓN S.L.

GUÍA TARIFAS

2021

Aeropuerto Castellón

La empresa Aeropuerto de Castellón S.L. (AEROCAS), adscrita al grupo de sociedades de la Generalitat Valenciana, es la propietaria y gestora de la infraestructura aeroportuaria.

Datos geográficos del aeropuerto:

- -ARP: 40°12'50,82" N / 00°04'24,88" E
- Distancia y dirección a la ciudad: 35 km SW
- Elevación: 360.122 m
- Ondulación geoide: 50,56 m ± 0,05 m (1)
- Temperatura de referencia: 29,1° C
- Declinación magnética: 0° 19' W
- Cambio anual: 0° 6,7' E
- Tránsito autorizado: IFR / VFR
- IATA code: CDT
- ICAO code: LECH

Horario operativo del aeropuerto

Los horarios operativos del aeropuerto son debidamente publicados y actualizados en la ficha AD del aeropuerto de Castellón del AIP España.

Datos de Administración del aeropuerto:

AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.
Aeropuerto de Castellón Carretera CV-13, km. 2,4
12181, Benlloch, Castellón de la Plana, España.

TEL: +34 964 578 600

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Blanca Marín	Director GENERAL	dgaerocas@aeroportcastello.com	964 578 600
Ivana Guinot	Director del Aeropuerto	ivana.guinot@aeroportcastello.com	964 578 600 +2003
Ines Altur	Director Operaciones	ines.altur@aeroportcastello.com	964 578 600 + 2900
Sarah Mathie	Administración	sarah.mathie@aeroportcastello.com	964 578 600 +2001
Jose Ramon Pérez	Resp Seguridad	joseramon.perez@aeroportcastello.com	964 578 600 +2006
	CECOA	cecoa@aeroportcastello.com	964 578 600 +2101

Condiciones Generales de Venta

Todos nuestros servicios y/o prestaciones son sujetos a estas condiciones generales que prevalecen sobre los demás documentos salvo con el permiso expreso y formal de nuestra parte, toda petición de servicios y/o prestación conlleva consigo la aceptación de estas condiciones.

El hecho de que Aeropuerto de Castellon, S.L. no ejerza, en un momento dado uno de sus derechos detallado en estas condiciones generales y/o actúa en relación a un incumplimiento por la otra parte de una de sus obligaciones, no se entiende como una renuncia por parte de Aeropuerto de Castellon, S.L. de su derecho de hacer valer una de las condiciones mencionadas con anterioridad a una fecha a posteriori.

Condiciones de pago

El pago por los servicios y/o prestaciones facturadas por Aeropuerto de Castellon, S.L. debe realizarse en un único pago en la fecha de vencimiento y se puede hacer:

- Mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta del Banco Sabadell:

IBAN: ES98 0081 4325 0500 0122 2525

BIC: BSABESBBXXX

- Para transferencias del extranjero, los clientes deben señalar "gastos a cargo del mandante".
- Mediante Domiciliación Bancaria
- Con tarjeta de crédito / debito en persona.
- *En efectivo (Euros) hasta el límite máximo legal, en nuestras oficinas.*

Las facturas son pagaderas a 30 días fecha facture excepto en casos especiales o específicos. Todas las facturas que no se pagan en el vencimiento serán objeto de reclamación y de litigios.

Gastos de facturación, recuperación y litigios

Gastos de facturación

Las tarifas aeronáuticas se facturarán periódicamente a los usuarios:

- Basado o que tienen locales en el Aeropuerto
- Cuyos cánones son tenidos en cuenta por los consignatarios acreditados.
- Habituales, con arreglo a un acuerdo con Aeropuerto de Castellon S.L. que reserve el derecho de cancelar dicho acuerdo en cualquier momento.
- No incluidos en las categorías arriba mencionadas pero con la garantía del pago mediante domiciliación bancaria. En este último caso, exclusivamente, los gastos bancarios relativos a esta forma de pago están a cargo del usuario.
- Por último, para los movimientos de las aeronaves que se llevan a cabo fuera del horario de apertura de la Oficina del CECOA.

Para otros usuarios, las tarifas aeronáuticas son facturadas por cada movimiento y tienen que ser pagados obligatoriamente antes de todos los despegues. En caso de impago en efectivo, la factura será enviado a final de mes al usuario, incrementado por una cantidad fija por "gastos de facturación" por 16,00 € (más IVA). Esta cantidad no le exime de los gastos de litigio mencionados abajo.

1. Sanciones en caso de retraso en el pago o impago

En caso de retraso en el pago o impago, las sanciones para el retraso en el pago son exigibles el día siguiente del vencimiento del pago indicado en la factura, a un tipo de 12%, sin falta de ningún recordatorio, junto con un pago fijo (40.000 € más IVA) en concepto de gastos de recuperación. Estos gastos de recuperación son destinados a cubrir los gastos de recordatorio y son además de la cláusula sancionadora contractual.

2. Costes de Litigio

Estos gastos están pensados para cubrir el coste de tramitar los expedientes de impago por el Departamento de Litigios. El importe a cobrar en concepto de gastos de litigio se fija en 55.000 € más IVA.

En cuanto a los gastos de litigio referente a las tarifas aeronáuticas, se podrá inmovilizar la aeronave hasta el cobro de las cantidades del litigio.

3. Cláusula de exigibilidad de las facturas

Además, un tal retraso conllevará la anulación inmediata e irreversible de todas las reducciones de precios que hayan sido concedidos al cliente, y la pérdida de los

términos y en consecuencia la exigibilidad de todas las facturas emitidas, de la misma manera se dará traslado del expediente al departamento de litigio que procederá a la recuperación del importe total de la deuda con arreglo a la ley.

Todos los gastos relativos a este procedimiento son la total responsabilidad del deudor.

4. Compensación

AEROCAS puede proceder de pleno derecho a la compensación de las relaciones mutuas entre el Cliente y AEROCAS, siempre y cuando se responden a los requisitos de fungibilidad, liquidez y exigibilidad.

Prestaciones patrimoniales

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRANSITO DE AERÓDROMO

Definición:

Utilización de las pistas por aeronaves y la prestación de los servicios precisos para dicha utilización, distintos de los servicios de tránsito aéreo de aeródromo facilitados por el gestor aeroportuario.

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW) y varía en función del tipo del vuelo.

1. Todos los vuelos



LANDING		AIRPORT TRANSIT SERVICES		
	Per Ton	Minimum Amount per Operation	Per Ton	Minimum Amount per Operation
Tarifa Regular	3,05 €	7,57 €	1,74 €	4,33 €
Opción 1	0,76 €	7,57 €	1,74 €	4,33 €
Opción 2	0,76 €	7,57 €	0,87 €	4,33 €

Opción 1 aplicará bajo las siguientes condiciones:

- Tráfico de pasajeros: al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

Opción 2 aplicará bajo las siguientes condiciones:

- Contrato para el desarrollo del tráfico de la compañía aérea en los próximos 5 años en el aeropuerto de Castellón.
- Tráfico inicial (año 1): al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- Tráfico final (año 5): al menos 50.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- La media de crecimiento debe ser mayor del 20% anual durante la duración del contrato
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

En la Opción 1 y en la Opción 2 aplican los siguientes puntos:

- Para que se le apliquen los precios de la opción 1 y opción 2, la compañía aérea debe respetar las reglas establecidas en las condiciones generales del contrato con el aeropuerto de Castellón y cumplir las condiciones de tráfico especificadas en las opciones 1 o 2, dependiendo de cuál le sea de aplicación. Si no es así la compañía estará sujeta a la tarifa regular.
- En caso de que la compañía incumpla las condiciones de pago, el asunto será referido al departamento de litigios que enviará un aviso formal a la compañía. Si la compañía permanece morosa dentro del límite del tiempo (15 días), no

serían de aplicación los precios de la opción 1 u opción 2 y en tal caso, la compañía será re-facturada con la tarifa regular. Esta regla se aplicará de forma inmediata e irreversible.

2. Entrenamiento y escuela

Definición:

Vuelos de entrenamiento son aquellos realizados para adiestramiento o calificación de pilotos con objeto de revalidar y conservar licencias.

Vuelos de escuela son aquellos cuya finalidad es el aprendizaje y adiestramiento de pilotos, siempre que se realicen en aeronaves de escuela y aeroclub, autorizados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y cuando el inicio y final de la operación se realicen en un mismo aeropuerto, siendo necesario que el alumno acredite su condición de alumno piloto en la presentación de Plan de Vuelo ante la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW) y varía en función del tipo del vuelo.

ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERODROMO
Por Tm	Por Tm
3,23 €	1,94 €

Si además, se realizan maniobras u operaciones de aproximación o simulación de aterrizaje, se adicionara a la tarifa de aterrizaje anterior el importe resultante de aplicar los coeficientes multiplicadores mostrados en la siguiente tabla a la tarifa unitaria, para cada periodo de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que realicen:

TRAMOS DE PESO		COEFICIENTE MULTIPLICADOR POR PERIODOS DE 90 MINUTOS O FRACCIÓN
Porciones de peso en kg		
Desde	Hasta	
1	4.999	2
5000	39.999	6
40.000	99.999	5
100.000	249.999	4
250.000	299.999	3
300.000		2

Incentivos:

Para escuelas de vuelo basadas en el Aeropuerto de Castellón aplicarán las tarifas regulares del punto 1.1 con los siguientes descuentos:

DISCOUNT	NUMBER OF OPERATIONS
5%	1150
8%	1725
10%	2300
12%	2760
16%	2875
20%	3450
25%	4140
30%	>5000

A las aerolíneas que dispongan de un contrato con el Aeropuerto de Castellón para realizar en él parte de sus vuelos de entrenamiento les aplicarán los siguientes beneficios: Cuando el tiempo de entrenamiento supere los 90 min se facturará exactamente el tiempo de duración del entrenamiento y se aplicará un 10% de descuento sobre el total del importe.

3. Fuera del Horario Operativo

Las cuantías extras por movimiento* para las operaciones realizadas fuera del horario operativo publicado en la ficha AD en el AIP ESPAÑA, serán las siguientes:

ATERRIZAJE O DESPEGUE PRECIO POR MTOW	TARIFA	TARIFA MÍNIMA
Tarifa por movimiento realizado menos de 1 hora antes o después del horario operativo	10 € / Tm	350 €
Tarifa por movimiento realizado más de 1 hora antes o después del horario operativo	12 € / Tm	500 €

*Solo se aplicará una vez si el despegue se produce en un plazo de menos o igual a dos horas del aterrizaje.

2. PASAJEROS, PMRS Y SEGURIDAD

Definición:

La prestación por salida de pasajeros se aplica por la utilización, por parte de estos, de las zonas terminales aeroportuarias no accesibles a los visitantes, así como de las facilidades aeroportuarias complementarias.

La prestación por PMRs se aplica por los servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs) para permitirles desplazarse desde un punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde ésta a un punto de salida, incluyendo el embarque y desembarque.

La prestación por seguridad aeroportuaria se aplica por los servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en los recintos aeroportuarios.

Obligados al pago:



Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen en el aeropuerto, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Cuantía:

Todos los pasajeros de salida, precio por pasajero

	PASSENGER		PMR	SECURITY
	EU	International		
Tarifa Regular	2,81 €	4,21 €	0,43 €	2,65 €
Opción 1	0,70 €	1.05 €	0.43 €	2,65 €
Opción 2	0,70 €	1.05 €	0,11 €	1,32 €

Opción 1 aplicará bajo las siguientes condiciones:

- Tráfico de pasajeros: al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

Opción 2 aplicará bajo las siguientes condiciones:

- Contrato para el desarrollo del tráfico de la compañía aérea en los próximos 5 años en el aeropuerto de Castellón.
- Tráfico inicial (año 1): al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- Tráfico final (año 5): al menos 50.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- La media de crecimiento debe ser mayor del 20% anual durante la duración del contrato
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

En la Opción 1 y en la Opción 2 aplican los siguientes puntos:

- Para que se le apliquen los precios de la opción 1 y opción 2, la compañía aérea debe respetar las reglas establecidas en las condiciones generales del contrato con el aeropuerto de Castellón y cumplir las condiciones de tráfico especificadas en las opciones 1 o 2, dependiendo de cuál le sea de aplicación. Si no es así la compañía estará sujeta a la tarifa regular.
- En caso de que la compañía incumpla las condiciones de pago, el asunto será

referido al departamento de litigios que enviará un aviso formal a la compañía. Si la compañía permanece morosa dentro del límite del tiempo (15 días), no serán de aplicación los precios de la opción 1 u opción 2 y en tal caso, la compañía será re-facturada con la tarifa regular. Esta regla se aplicará de forma inmediata e irreversible.

3. TASA DE SEGURIDAD AÉREA

Esta tasa, no forma parte de las prestaciones patrimoniales de Aeropuerto de Castellón, S.L., que no obstante se encargara de colaborar con AESA en su gestión y cobro.

Definición:

La realización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de actividades y la prestación de servicios de supervisión en materia de seguridad aérea.

Obligados al pago:

En su condición de sujetos pasivos, los pasajeros de salida que embarquen en el aeropuerto, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Serán sujetos pasivos sustitutos el particular, Administraciones, organismos o compañía aérea transportista con quien el pasajero hubiera contratado el transporte o arrendamiento.

Cuantía:

Todos los pasajeros de salida, precio por pasajero

PASAJEROS

0,61 €

4. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES

Definición:

Utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves habilitadas al efecto en el aeropuerto.

Si aplicará cuando la aeronave esté ocupando posición por una duración superior a dos horas, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo entre calzos.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen.

Cuantía:

	AERONAVES CON MTOW HASTA 10 TM			AERONAVES DE MAS DE 10 TM DE MTOW
	0-1,5	1,6-2,7	2,8-10	
	Tm	Tm	Tm	
Cuantías generales Por día o fracción	10 €	14 €	19 €	0,63 €*MTOW (Mínimo: 15 €)
Abono mensuales Por mes natural	100 €	140 €	190 €	0,63 €*MTOW*30

*Para escuelas basadas en el Aeropuerto de Castellón se les aplicará un 50% de descuento sobre las tarifas anteriores.

5. COMBUSTIBLES

Definición:

Por la utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles, cualquiera que sea el modo de transporte o suministro.

Obligados al pago:

Entidades suministradoras de los productos utilizados.

Cuantía:

PER 1000 LITROS	
Queroseno	3,00 €

6. SERVICIOS METEOROLOGICOS

Definición:

Por los servicios de meteorología que se facilite el gestor aeroportuario, sin perjuicio que tales servicios se presten a través de los proveedores de meteorología debidamente certificados.

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades a los que se les facilite los servicios definidos en el apartado anterior, en vuelos que aterricen en el aeropuerto de Castellon.

Cuantía:

La cuantía exigible se muestra en la siguiente tabla:

METEOROLOGICAL SERVICES

Per ton MTOW

Tarifa Regular	0,13 €
Opción 1	0,13 €
Opción 2	0,065 €

Opción 1 aplicará bajo las siguientes condiciones:

- Tráfico de pasajeros: al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

Opción 2 aplicará bajo las siguientes condiciones:

- Contrato para el desarrollo del tráfico de la compañía aérea en los próximos 5 años en el aeropuerto de Castellón.
- Tráfico inicial (año 1): al menos 24.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- Tráfico final (año 5): al menos 50.000 pasajeros de salida/año por aerolínea.
- La media de crecimiento debe ser mayor del 20% anual durante la duración del contrato
- No aplicará si el contrato proviene de una licitación pública.
- Incompatible con el punto 7 de la presente guía de tarifas.

En la Opción 1 y en la Opción 2 aplican los siguientes puntos:

- Para que se le apliquen los precios de la opción 1 y opción 2, la compañía aérea debe respetar las reglas establecidas en las condiciones generales del contrato con el aeropuerto de Castellón y cumplir las condiciones de tráfico especificadas en las opciones 1 o 2, dependiendo de cuál le sea de aplicación. Si no es así la compañía estará sujeta a la tarifa regular.
- En caso de que la compañía incumpla las condiciones de pago, el asunto será referido al departamento de litigios que enviará un aviso formal a la compañía. Si la compañía permanece morosa dentro del límite del tiempo (15 días), no serían de aplicación los precios de la opción 1 u opción 2 y en tal caso, la compañía será re-facturada con la tarifa regular. Esta regla se aplicará de forma inmediata e irreversible.

7. PRECIOS INCENTIVOS

7.1. Creación de nuevos destinos para pasajeros

Definición:

Para ser considerado un vuelo a un nuevo destino para pasajeros para el Aeropuerto cuando se compara con la programación N-1 para la temporada en cuestión:

-
- Cualquier línea regular o línea regular de chárter comercial durante una temporada con un mínimo de frecuencias de 24 para la temporada de "verano" y 16 frecuencias para la temporada de "invierno".
- Dichas frecuencias deben ser directos "non-stop" desde el Aeropuerto de Castellón a otro aeropuerto:

Que no hayan sido cubiertos antes por ningún vuelo desde Castellón,

O como parte de un relanzamiento de un Servicio anteriormente parado desde Castellón, con un intervalo mínimo de 12 meses si está reiniciado por la misma compañía aérea; no hay ningún intervalo de tiempo si es por otra compañía aérea.

Que, a la fecha del inicio del vuelo anteriormente dicho, ningún aeropuerto situado en la misma área de comercio que el aeropuerto en cuestión, no está siendo o no haya sido servido como un vuelo directo desde Castellón dentro del condicionante del tiempo arriba mencionado.

Política de Precios:

Cualquier compañía aérea que establece un vuelo a un nuevo destino para pasajeros en los términos anteriormente descritos se beneficiara de la siguiente reducción de tarifa:

- Para el vuelo en cuestión,
- Durante un periodo de 3 años a partir de la fecha del primer vuelo al nuevo destino.

REDUCCIÓN EN TARIFAS			
	1er Año	2º Año	3er Año
Aterrizaje	-75%	-50%	-25%
Pasajeros	-75%	-50%	-25%

Tres años después de la fecha del primer vuelo al nuevo destino, la tarifa a aplicar será la Tarifa General en vigor en el Aeropuerto de Castellón.

7.2. Procedimiento General

- Las reducciones de precio de tarifa solo se aplicarán a los vuelos regulares y vuelos comerciales chárter regulares.
- Temporadas IATA:

"VERANO": desde el último domingo de marzo hasta el sábado de la última semana completa de octubre.

"INVIERNO": desde el último domingo de octubre hasta el sábado de la última semana completa de marzo.

Si la compañía aérea no respeta la programación de vuelos previsto, no podrá aprovecharse de las reducciones pactadas en la tarifa (sólo en casos de algo fortuito).

Si otra compañía aérea comienza a operar un vuelo regular al mismo destino, se beneficiará de la tabla de tarifas reducidas para el periodo que queda desde la fecha del comienzo del primer vuelo a dicho destino por la compañía aérea primera.

En el caso de que una compañía aérea que ha sido el único operador de un destino desaparece, la nueva compañía aérea puede aprovecharse de la reducción en las Tarifas al relanzar el destino parado siempre y cuando no haya ningún vínculo de capital con la compañía aérea que operaba anteriormente la línea.

La compañía beneficiaria = la compañía responsable para la operación comercial del vuelo.

Para aprovechar las condiciones de la reducción en tarifa, la compañía debe respetar las normas establecidas en los términos generales de venta del Aeropuerto de Castellón. A no ser así la compañía perderá la ventaja de la reducción en las tarifas y se le facturará con arreglo a la tarifa normal.

En caso de impago por parte de la compañía, el asunto se trasladará al departamento de litigios que enviará un aviso formal para que la compañía pague. Si la situación de impago persiste al final de los 15 días de plazo, la factura con la tarifa reducida se cancelará. En tal caso, se volverá a emitir la factura a la compañía con arreglo a la tarifa normal; esta norma se aplica de forma inmediata e irrevocable.

7.3. Incentivos para estacionamiento nocturno de aeronaves como base

Principios:

La presencia de aeronaves realizando varias rotaciones cada día desde el aeropuerto optimiza el uso de los servicios disponibles, sobre todo durante la



temporada de invierno y por la noche; el hecho de que la aeronave permanece estacionado durante el periodo nocturno no genera ningún coste adicional para el Aeropuerto y no molesta su funcionamiento.

Por lo tanto, se ha introducido una medida de incentivo que consiste en no cobrar para el estacionamiento nocturno (21:00 - 05:00 UT) para motivar las aerolíneas a basar uno o más aeronaves en el Aeropuerto de Castellón.

Términos de Aplicación:

Esta medida se aplica a los Aerolíneas que operan:

- Uno o más aeronaves desde el Aeropuerto de Castellón de forma regular durante el año aeronáutico, con estacionamiento nocturno en el aeropuerto,
- Rutas desde Castellon hasta al menos dos aeropuertos situados en países distintos,
- Una media de al menos 14 vuelos semanales por aeronave durante el año aeronáutico.
- Si la aeronave esta inmovilizado, solo la primera noche es exento.
- Si no se cumplen las condiciones arriba mencionadas, el Aerolínea perderá los beneficios de esta medida, y el valor de lo exento concedido será facturado.

Para aprovechar las condiciones de las Reducciones en Tarifas, la compañía debe respetar las normas establecidas en los Términos Generales y Condiciones de Ventas del Aeropuerto de Castellón. De forma contraria, la compañía perderá el beneficio de las reducciones en los precios y se le facturará con arreglo a la Tarifa vigente del Aeropuerto de Castellón.

7.4. – Incentivos para escuelas basadas en el Aeropuerto de Castellón

Cualquier escuela de vuelo que se establezca en el Aeropuerto de Castellón siguiendo las siguientes condiciones:

- Al menos 5 años de contrato
- Alquiler de una superficie de oficinas de más de 100 m2
- Alquiler de al menos 5 puestos de estacionamiento
- Número de movimientos por encima de 10.000/year (o 5000 operaciones/año)

Se beneficiará de los siguientes descuentos sobre todo su contrato:

YEAR OF THE CONTRACT	DISCCOUNT
1	15%
2	20%
3	25%
4	30%
5	30%

PRECIOS PRIVADOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

1. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN

Definición:

Utilización de mostradores para equipajes con transportador báscula.

Cuantía:

La cuantía exigible para mostradores contratados por periodos anuales o por 6 meses:

POR MOSTRADOR, POR AÑO	POR MOSTRADOR, POR ½ AÑO
890,00 €	560,00 €

2. MAQUINAS DE FACTURACIÓN Y EMBARQUE DE PASAJEROS

Definición:

Alquiler por el uso de máquinas de facturación y embarque de uso compartido, propiedad del Aeropuerto cedidas a las compañías aéreas o a los agentes Handling.

Cuantía:

Las cuantías exigibles para mostradores de facturación contratados por periodos anuales o por 6 meses:

POR MOSTRADOR, POR AÑO	POR MOSTRADOR, POR ½ AÑO
1.472,00 €	920,00 €

3. MAQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS

Definición:

Alquiler por el uso de máquinas de facturación automática de pasajeros de uso compartido, propiedad del Aeropuerto cedidas a las compañías aéreas o a los agentes Handling.

Los dispositivos son asignados para la utilización conjunta por uno o varios clientes.

Cuantía:

Modalidad en la que uno o varios clientes explotan un conjunto de máquinas determinado por el aeropuerto para el uso generalizado de sus pasajeros:

POR MÁQUINA COMPARTIDA
0,32 € por Tarjeta de Embarque

4. OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES

4.1. Oficinas Comerciales y Mostradores dentro del Terminal de Pasajeros

Definición:

Uso de oficinas, locales y de mostradores para actividades comerciales distintas a las de facturación, dentro del edificio del Terminal de Pasajeros.

Cuantía:

POR M²/MES	OFICINAS PRIVADAS	MOSTRADORES COMERCIALES
Contrato anual	15,00 €	19,00 €
Contrato 6 meses	18,75 €	23,75 €
Contrato mensual	22,50 €	28,50 €



4.2. Oficinas Comerciales o No Comerciales Fuera del Terminal de Pasajeros

Definición:

Uso de oficinas privadas o zonas fuera del terminal de pasajeros (terminal de cargo, antiguo centro de transmisiones etc.) para actividades comerciales, no comerciales o técnicas.

Cuantía:

PER M ² /MES	OFICINA PRIVADA
Contrato anual*	6,00 €
Contrato anual	7,50 €
Contrato 6 meses	9,00 €
	11,00 €

* Aquellos contratos de alquiler que se encuentren incluidos dentro de otros contratos mayores

4.3. Superficie en Hangar, excluyendo oficinas:

Definición:

Uso de la superficie en el interior de los hangares, para actividades comerciales, no comerciales o técnicas, excluyendo las zonas de oficinas en el interior de los mismos.

Cuantía:

PER M ² /MES	HANGAR
Contrato anual	3,87 €

5. TERRENOS Y SUPERFICIES PAVIMENTADAS

Definición:

Terrenos: Utilización de superficies de terreno, urbanizado o no. A los efectos de aplicación de los precios de este servicio se consideran:

Terrenos urbanizados: cualquier superficie con los servicios básicos de urbanización, como acceso rodado, abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con capacidad y características adecuadas para el uso intencionado.

Terrenos no urbanizados: aquel terreno pendiente de obras de urbanización y acondicionamiento para ser apto para su edificación y por tanto para ser considerado terreno urbanizado, según normativa urbanística aplicable.

Superficies pavimentadas: Utilización de superficies pavimentadas por coches, camiones, etc. o cualquier tipo de equipo del aeropuerto o del Handling que es móvil o desmontable.

Cuantía:

POR CONTRATOS ANUALES	POR M ² /MES
Terrenos urbanizados	0,28 €
Terrenos sin urbanizar	0,17 €
Superficies pavimentadas	0,70 €

Por un contrato de 6 meses se incrementarán los precios en un 25%.

Por un contrato de 1 mes se incrementará los precios en un 50%.

6. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS

Definición:

Comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

Obligado al pago:

El usuario o persona autorizada. Están exentos del pago de esta tarifa los concesionarios o contratistas que como consecuencia de sus obligaciones contractuales con el aeropuerto deban acceder a las zonas restringidas.

Cuantía:

POR PERIODO	POR VEHÍCULO
Abono anual	1.500,00 €
Abono mensual	150,00 €
Canon de acceso	15,00 €

7. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS

Definición:

Prestación de los suministros, servicios, materiales y productos, incluidas las tarjetas de seguridad y demás acreditaciones emitidas para el acceso no ocasional, de personas a las zonas restringidas y la utilización del recinto aeroportuario junto en las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los mismos.

Cuantía:

Suministros medidos por contador, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.

Resto de los suministros prestados por el aeropuerto, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el montante del coste del servicio entre los metros cuadrados de la superficie del aeropuerto afectado por dicho servicio, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.

Servicios, materiales y productos facilitados por el aeropuerto, se facturarán por el importe real de su coste, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.

Permiso de Conducción en Plataforma (PCP):

PERMISO DE CONDUCCIÓN EN PLATAFORMA (PCP)	
Examen de Conducción para Obtener Permiso	13,00 €
Emisión, Renovación y Duplicado del Permiso	4,75 €

- Emisión de Tarjetas de Seguridad para identificación de personas en el aeropuerto, incluyendo el dispositivo de sujeción:

TARJETAS DE SEGURIDAD	
Emisión y Renovación de Tarjeta	10,00 €
Duplicados	17,40 €
Emisión Tarjetas Provisionales	7,30 €

	LÍNEA RDSI	LÍNEA RTB
RED LOCAL: ALTA CONEXIÓN RMS	100,00 €	100,00 €
RED LOCAL: UTILIZACIÓN DE LÍNEA DIGITAL DE CONEXIÓN – POR MES	15,00 €	15,00 €
ADSL ALTA	57,15 €	57,15 €
ADSL UTILIZACIÓN – POR MES	26,21 €	26,21 €
L/RTB POR MES	-	15,10 €
L/RDSI POR MES	30,70 €	-
IP ESTÁTICA POR MES	15,75 €	15,75 €
TELÉFONO IP ALQUILER TERMINALES – POR MES	14,62 €	14,62 €
TELÉFONO ALQUILER DE TERMINALES-POR MES	14,62 €	14,62 €

Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos: comprende la recogida y transporte hasta la Estación de Transferencia, el almacenamiento, la segregación en Planta de Triaje y el posterior traslado hasta los gestores finales para su recuperación o valorización energética.

Están obligadas al pago de este servicio las personas físicas o jurídicas que sean generadores de residuos sólidos urbanos por el desarrollo de su actividad en el aeropuerto.

Cuantía básica por el espacio ocupado, aplicable a todas las empresas arrendatarias, en función del espacio contratado en el aeropuerto: 0,11€ por m² arrendados al mes.

Telecomunicaciones

Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión, alquiler de equipos de comunicación y otros servicios a petición del usuario.

El consumo se facturará según las tarifas de Telefónica más un incremento del 15%.